

**VISTOS:**

- a) La Ley N° 16.391, de 1965, que crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo;
- b) El D.L. N° 1.305 (V. y U.) de 1975, que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo;
- c) La Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado;
- d) La Ley N° 21.180, sobre Transformación Digital del Estado;
- e) El D.S. N° 127 (V. y U.) de 1977 y sus modificaciones, el cuál aprueba el Registro Nacional Contratistas del MINVU;
- f) El D.S. N° 397 (V. y U.) de 1977, que establece el Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales del MINVU;
- g) La Resolución Electrónica Exenta N°54, de fecha 24/01/2024, de esta Secretaría Ministerial que inscribe en el Registro Nacional de Contratistas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, al proveedor que se indicará más adelante;
- h) La Resolución Exenta N° 1279, de fecha 20/10/2020, de esta Secretaría Ministerial, que delega facultades en el Jefe del Departamento de Planes y Programas;
- i) La Resolución Exenta RA 272/59/2024 de fecha 18/01/2024, que designa a la infrascrita en calidad de suplente;
- j) La Resolución Electrónica Exenta N° 1258, de fecha 05/09/2023 de esta Secretaría Ministerial, que establece tramitación electrónica de este Servicio;
- k) La Resolución N° 7 del año 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del trámite de Toma de Razón;

**CONSIDERANDO:**

1. La solicitud presentada con fecha 13/11/2023, por el proveedor **CONSTRUCTORA T-VIAL LIMITADA**, para su inscripción en el Registro Nacional de Contratistas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
2. El Informe jurídico N° 49, de fecha 29/01/2024, el cual determina que el solicitante cumple con las condiciones reglamentarias necesarias para su inscripción.
3. El Informe técnico N° 19, de fecha 30/01/2024, el cual determina que el solicitante cumple con los requisitos necesarios para su inscripción.
4. Que, analizados los antecedentes presentados por el proveedor, indicados precedentemente, se ha verificado que el solicitante cumple con los requisitos establecidos en el D.S. N°127 de 1977 y sus modificaciones, razón por la cual procedo a dictar lo siguiente:

**RESOLUCIÓN:**

1. **Déjese sin efecto** la Resolución Electrónica Exenta N° 54, de fecha 24/01/2024 de esta Secretaría Ministerial que inscribe al proveedor **CONSTRUCTORA T-VIAL LIMITADA o T-VIAL LTDA., RUT N° 76.078.453-2**, en el Registro Nacional de Contratistas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, por no haber sido enviada a la Coordinadora Nacional para su ratificación.
2. **Inscríbese** al proveedor **CONSTRUCTORA T-VIAL LIMITADA o T-VIAL LTDA., RUT N° 76.078.453-2**, en el Registro Nacional de Contratistas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo en los siguientes registros y categorías según el D.S. N°127 (V. y U.) de 1977 y sus modificaciones, que se individualizan a continuación:

**RUBRO**

**CAT**

**RUBRO DE EDIFICACIÓN**

**A1 REGISTRO DE VIVIENDAS**

**4ª**

**A2 REGISTRO DE EDIFICIOS QUE NO CONSTITUYEN VIVIENDA**

4<sup>a</sup>

**RUBRO DE URBANIZACIÓN**

**B1 REGISTRO DE OBRAS VIALES**

2<sup>a</sup>

**B2 REGISTRO DE OBRAS SANITARIAS**

4<sup>a</sup>

**RUBROS ESPECIALIDADES**

**C3 REGISTRO DE OTRAS ESPECIALIDADES**

**m) Paisajismo**

3<sup>a</sup>

**o) Obras de equipamiento comunitario que no constituyen obras de edificación**

4<sup>a</sup>

**p) Obras menores de pavimentación y su conservación**

2<sup>a</sup>

3. La inscripción en el registro tendrá vigencia de seis años a contar de la fecha de la presente resolución, y otorga al prestador la facultad de operar en todo el país. Se deja constancia que de conformidad a lo establecido en el inciso 2 del artículo 24 del D.S. N° 127, (V. y U.), de 1977, la presente inscripción tendrá el carácter de provisorio hasta que la Coordinadora Nacional del Registro la ratifique.

En virtud de lo anterior, y mientras se encuentre pendiente dicha ratificación, el contratista podrá optar a contratos exclusivamente en la Región Metropolitana, sin perjuicio que dicha ratificación debe materializarse antes de suscribir el respectivo contrato. Una vez ratificada la inscripción, esta tendrá carácter definitivo y será válida para todo el territorio del país.

4. **Notifíquese** la presente Resolución al proveedor individualizado en el resuelvo 1, remitiéndose directamente a la casilla de correo electrónico que mantiene en nuestros registros, PAULINA.ARRAGADA@TVIAL.CL, de conformidad con lo dispuesto por Resolución Electrónica Exenta N° 1258 de fecha 05/09/2023, emitida por esta Secretaría Ministerial, la que establece el envío de información a través de canales digitales; informando que le asiste un plazo de cinco días desde la notificación de dicho acto administrativo para interponer los recursos de reposición y jerárquico en su contra, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y siguientes de la Ley 19.880, sin perjuicio del recurso extraordinario de revisión establecido en el artículo 60 de la citada ley y de otros que el interesado pueda considerar oportunos.

Anótese, notifíquese y archívese.

**KAREN TARTAKOWSKY LOPEZ**  
**JEFA DEPARTAMENTO PLANES Y PROGRAMAS SUBROGANTE**

MPL/CRD

DISTRIBUCIÓN:

- CONSTRUCTORA T-VIAL LIMITADA PAULINA.ARRAGADA@TVIAL.CL
- DEPTO. DE GESTIÓN DE PROVEEDORES Y REGISTROS TÉCNICOS DEL MINVU
- SERVIU RM I II III IV V VI VII VIII IX X XI XII XIII XIV XV Y XVI REGIÓN
- DEPTO. PLANES Y PROGRAMAS REGIÓN METROPOLITANA
- OFICINA DE PARTES